NOTA DNCP/DNC/N° 14951/2018.

Asunción, 23 de julio de 2018.-

Señor:
Víctor Leiva Gómez.
JEFE DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO." – ID N° 350.604

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 8 del anexo B***; consultamos si lo establecido en el mismo corresponde al llamado de referencia, considerando que indica "las reparaciones deberán contar con garantía".
2. ***Punto 18 del anexo B***; en vista a que el presente proceso es por contrato abierto por cantidades sugerimos indicar el porcentaje "sobre el monto equivalente a la cantidad máxima del contrato".
3. ***Punto 29 del anexo B***; sugerimos a la convocante indicar que el porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato debe ser "sobre el monto equivalente a la cantidad máxima" de acuerdo a la modalidad adoptada por la convocante.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.